

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROGRAMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA TITULARIDAD Y DE LA PROMOCIÓN EN RANGO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ORGANISMO**

**GLOSARIO**

Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Código Electoral	Código número 577 Electoral del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Comisión de Seguimiento	Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.
Constitución Local	Constitución Política del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
CPSSPEN	Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto SPEN	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
INE	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos de titularidad y promoción	Lineamientos para el Otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
MSPEN	Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.
OPLE Veracruz	Organismo Público Local Electoral del estado de

Veracruz

SPEN

Servicio Profesional Electoral Nacional

### ANTECEDENTES

- I El 8 de julio de 2020, en sesión ordinaria del Consejo General del INE, se aprobó el Acuerdo **INE/CG162/2020**, por el cual reformó el Estatuto SPEN, realizando modificaciones en cumplimiento a las sentencias SG-JLI-6/2020 de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y SUP-JLI-30/2022 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial, así como lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General **INE/CG23/2022** e **INE/CG337/2023**.
- II El 19 de marzo de 2021, en sesión extraordinaria, la Junta General aprobó mediante Acuerdo **INE/JGE52/2021**, los Lineamientos de titularidad y promoción, aplicables al Sistema SPEN de este Organismo.
- III El 26 de agosto de 2022, en sesión extraordinaria, la CPSSPEN aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/PPSPEN004/2022**, someter a consideración del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, la aprobación de los Programas para el Otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango de las y los MSPEN de este Organismo.
- IV El 30 de agosto de 2022, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG140/2022**, los Programas para el Otorgamiento de la titularidad y de la promoción en rango de las y los MSPEN de este Organismo.

- V El 7 de julio de 2023, mediante sesión extraordinaria la Junta General Ejecutiva, aprobó la homologación de las remuneraciones del personal técnico perteneciente al SPEN de este Organismo Electoral.
  
- VI El 12 de julio de 2023, mediante correo electrónico, el Órgano de Enlace notificó dicha homologación de las remuneraciones a la DESPEN.
  
- VII El 28 de agosto de 2023, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva de este Organismo aprobó el cambio de denominación de los puestos correspondientes a “Técnico (a)” que forman parte del personal del SPEN, dentro de este Organismo Electoral.
  
- VIII El 13 de diciembre de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG195/2023**, aprobó la modificación de la integración de las Comisiones Permanentes, entre ellas, de la CPSSPEN, quedando de la siguiente forma:

<b>Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional</b>	
<b>Presidencia</b>	María de Lourdes Fernández Martínez.
<b>Integrantes</b>	Mabel Aseret Hernández Meneses y Maty Lezama Martínez
<b>Secretario Técnico</b>	Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo.

- IX El 11 de enero de 2024, mediante sesión extraordinaria la Junta General Ejecutiva de este Organismo, aprobó el tabulador de remuneraciones aplicables para el ejercicio 2024.
  
- X El 30 de enero de 2024, mediante acuerdo **OPLEV/CG021/2024**, el Consejo General de OPLE Veracruz, aprobó la tabla de equivalencias de la estructura de niveles de los cargos y puestos del SPEN de este Organismo.

- XI** El 25 de marzo de 2024, mediante acuerdo **INE/JGE38/2024**, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó la actualización del catálogo de cargos y puestos del SPEN.
- XII** Derivado de lo anterior, el 5 de abril de 2024, mediante oficio INE/DESPEN/DPL/0059/2024, la Dirección de Planeación de la DESPEN, remitió el visto bueno relativo a la modificación de los Programas para el Otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en Rango, en el nivel de cargo o puesto que ocupe, al personal del SPEN de este OPLE Veracruz.
- XIII** El 12 de abril de los corrientes, la CPSSPEN, en sesión extraordinaria aprobó el Acuerdo OPLEV/CPSSPEN/005/2024, por el que recomienda a este Consejo General la aprobación de los Programas para el Otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango de las y los MSPEN de este Organismo.

En atención a los antecedentes descritos y los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- 1** El INE y los OPLE desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los OPLE dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado B y apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66 Apartado A,

incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, numeral 1 de la LGIPE y 99 segundo párrafo del Código Electoral.

- 2 El artículo 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del OPLE Veracruz, establece que la autoridad administrativa electoral en el estado de Veracruz, se denominará Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y el Código Electoral.
- 3 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones de gubernatura, diputaciones y edilicias, plebiscitos y referendos en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo al artículo 99 del citado Código Electoral.
- 4 El OPLE Veracruz tiene las atribuciones que, para los OPLE en materia electoral, dispone el Apartado C, de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, así lo establece el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
- 5 El OPLE Veracruz, contará para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, con el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, las Comisiones, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, las Unidades Técnicas y el Órgano Interno de Control;

y en general la estructura del OPLE, como órganos de esta Institución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101, del Código Electoral.

- 6** El Consejo General, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de género, de conformidad con los artículos 101, fracción I; 102 y 108 del Código Electoral.
- 7** La Comisión de Seguimiento, es la responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos de dicho Servicio Profesional Electoral Nacional, bajo la rectoría del INE y conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, la LGIPE, el Estatuto y demás ordenamientos aplicables de conformidad con el artículo 376, fracción II del citado Estatuto.
- 8** El INE, mediante el SPEN, regula la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral. De igual modo le corresponde regular la implementación, organización y funcionamiento del citado Servicio Profesional Electoral Nacional, tal y como lo establece el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución Federal y el artículo 26, fracciones I, II, VI y X del Estatuto y demás ordenamientos aplicables.
- 9** El SPEN se integra por las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE. Contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los OPLE, y para su adecuado funcionamiento el INE

regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio Profesional Electoral Nacional de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 constitucional, de conformidad con el artículo 202, numerales 1 y 2 de la LGIPE.

- 10** El artículo 1, fracción II del Estatuto establece que dicho ordenamiento tiene por objeto determinar las disposiciones generales y las reglas de los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia, incentivos y disciplina, y el sistema de ascenso del personal del SPEN, tomando en consideración que la normatividad específica se desarrollará en los Lineamientos aplicables para cada caso que se desprenda de la norma estatutaria
- 11** Los artículos 24, fracción II y 456 del Estatuto, establecen que corresponde a la Junta General, a propuesta de la DESPEN, aprobar, entre otros aspectos, los mecanismos de Ingreso, Profesionalización, Capacitación, Evaluación, Promoción, Disciplina e Incentivos para el Servicio del Instituto y de los OPLE que sean necesarios para la operación de ambos sistemas, conforme a los programas generales del Instituto.
- 12** De acuerdo con el artículo 416 del Estatuto, la promoción es el movimiento por medio del cual la o el miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional del OPLE accede a un rango superior dentro de un mismo nivel del cargo o puesto que ocupa, y con ello, a una retribución económica adicional, con base en el presupuesto disponible y su normatividad
- 13** Además, el artículo 417 del mismo ordenamiento, menciona que la estructura del SPEN del sistema OPLE para cada nivel habrá los rangos A, B y C. Al rango A se accede una vez que se obtiene la titularidad. A los rangos B y C, se podrá aspirar progresivamente al final de cada ciclo trianual que

comprenda, al menos, la participación en procesos electorales ordinarios, así como la acreditación de la profesionalización según el esquema aprobado por la DESPEN y la evaluación del desempeño de forma destacada de acuerdo con los parámetros que se establezcan.

- 14** El artículo 430 del multicitado Estatuto, establece que la titularidad es la categoría que la o el miembro asociado del SPEN adquiere en cada nivel por el cumplimiento del conjunto de requisitos establecidos que acrediten su adecuado desempeño en el cargo o puesto. Al obtenerla se ubicará en el rango A del nivel respectivo, a partir del cual podrá iniciar su promoción en la estructura de rangos. Al incorporarse a cada nivel será considerado miembro asociado del Servicio y, a partir de ese momento, deberá desarrollar los méritos necesarios para obtener la titularidad en el mismo. Al hacerlo, irá acumulando titularidades en el SPEN, mismas que podrán ser objeto de un estímulo por cada ocasión, dependiendo del presupuesto disponible del OPLE.
  
- 15** Los artículos 431 y 432 del Estatuto señalan que para el otorgamiento de la titularidad, la o el miembro asociado del SPEN deberá desempeñarse en su nivel durante un ciclo trianual definido en función de un Proceso Electoral Ordinario y acreditar, como mínimo, los requisitos establecidos en materia de profesionalización y evaluación del desempeño y que deberá obtener la titularidad en un plazo no mayor a dos ciclos trianuales completos a partir de su ingreso al Servicio, o en caso de ascenso, a partir de su nombramiento en el cargo o puesto.
  
- 16** Los Lineamientos de titularidad y promoción tienen como finalidad establecer los criterios y normas generales para verificar los requisitos que deben reunir las y los MSPEN en el sistema OPLE para obtener la titularidad y promoción en rango en el nivel del encargo ó puesto que ocupan; establecer las reglas

de operación del procedimiento para otorgar la titularidad y promoción en rango que derive de la aplicación del Estatuto vigente; entre otras.

- 17** Por un lado, el artículo 7, inciso f) de los Lineamientos de titularidad y promoción, señala que entre las facultades de la DESPEN se encuentra la de otorgar el visto bueno a los programas para el otorgamiento de la titularidad y promoción en rango que elabore, modifique o actualice cada OPLE.
- 18** Además, el artículo 8, incisos b) y c) de los Lineamientos de titularidad y promoción establecen que le corresponde al Órgano Superior de Dirección de cada OPLE, aprobar los programas para el otorgamiento de la titularidad y de la promoción en rango, los cuales determinarán las características, procedimiento y plazos de los mismos, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al SPEN.
- 19** Mientras que, el artículo 9, incisos b) y c) de Lineamientos de titularidad y promoción mencionan que le corresponde a la Comisión de Seguimiento al SPEN, conocer y emitir, en su caso, observaciones a dichos programas.
- 20** También, los Lineamientos de titularidad y promoción señalan en su artículo 10, incisos b) y c) que es el Órgano de Enlace el encargado de elaborar y enviar a la DESPEN los programas para el otorgamiento de la titularidad y de la promoción en rango, aprobados por el Órgano Superior de Dirección del OPLE, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al SPEN.
- 21** Es por ello que, este Consejo General considera oportuno someter a la consideración para su aprobación dichos Programas, mismos que se anexan al presente acuerdo y que forman parte integral del mismo.
- 22** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y

XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que, en apego al principio de máxima publicidad que rige sus actos, se deberá de publicar en la página de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo junto con su anexo, este último en versión pública, una vez que sea aprobado por el Consejo General de este Organismo.

En atención a los antecedentes y las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartados C y D, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 y 202, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 99, 101, 111, fracción III y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 24, fracción II, 416, 417, 430, 431, 432 y 456, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 7, inciso f), 8, incisos b) y c), 9, inciso b), 10, incisos b) y c) de los Lineamientos para el Otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango; 1, párrafo 2, 5, numeral 1, inciso n) y 24 numeral 1, inciso k) del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; así como 15, fracciones I y XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los Acuerdos INE/JGE52/2021, INE/JGE38/2024, OPLEV/CG140/2022 y OPLEV/CG021/2024; así como el oficio INE/DESPEN/DPL/0059/2024; el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban los Programas para el Otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo, los cuales se anexan al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye al Órgano de Enlace, a fin de que notifique el presente Acuerdo y su anexo a las y los miembros SPEN del organismo.

**TERCERO** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos conducentes.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados electrónicos y en la página de Internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el diecinueve de abril de dos mil veinticuatro en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes: Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos y la Consejera Presidenta, Marisol Alicia Delgadillo Morales

**PRESIDENTA**

**SECRETARIO**

**MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES**

**LUIS FERNANDO REYES ROCHA**